

## RESOLUCIÓN Nro. 002-DN-DINARDAP-2021

Magíster Lorena Naranjo Godoy  
**DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala: “ *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.* ”;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica. Autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Indicando que su máxima autoridad y representante legal será la directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro;
- Que,** el artículo 31 de la Ley señalada, determina entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: 2. *Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema...* ”;
- Que,** el numeral 9.1 del artículo 9 del Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, establece entre otras como atribuciones de la Dirección Nacional:: “a) *Ejercer la representación legal, oficial, judicial y extrajudicial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS*; d) *Dictar las resoluciones técnicas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, así como los datos e instituciones que lo integran; [...]*”



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 023-2017 de 18 de octubre de 2017, el entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, designó a la Magíster Lorena Naranjo Godoy como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 69 de la norma *ibidem* menciona: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, sobre el contenido de la delegación dispone: *“ Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”*
- Que,** el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación dice: *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”*
- Que,** el artículo 47 de la norma *ibidem*, sobre el acta de imposibilidad de acuerdo dice: *“ El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. [...] En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte*



*interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. [...]*”

**Que,** mediante Convocatoria No. 14275-CMCV-2020-QUI de 02 de Diciembre de 2020, la Ab. Jeniffer Erazo Mediadora del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado señala: *“Dentro del Procedimiento de Mediación No. 1194-DNCM-2018-QUI entre la Compañía Vallejo Araujo S.A. y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, relacionado con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE DISTINTOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD”, este centro de mediación le invita en Primera ocasión a la suscripción del Acta de Imposibilidad de Acuerdo a realizarse el día miércoles 12 de enero de 2021 a las 16:30, la video audiencia se llevará a cabo mediante video a través de la plataforma Zoom [...]*”

Con el objeto de asistir a la audiencia de mediación convocada con documento No. 14275-CMCV-2020-QUI, al amparo de las disposiciones constantes en el artículo 226 de la Constitución de la República; artículo 31, número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; numeral 9.1 del artículo 9 del Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; artículos 68, 60 y 70 del Código Orgánico Administrativo; artículos 43 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación; la suscrita Directora Nacional de Registro de Datos Públicos,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar a la Abogada Sheyla Berenice Cuenca Flores, Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para que asista a la Audiencia de Mediación No. 1194-DNCM-2018-QUI entre la Compañía Vallejo Araujo S.A. y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, relacionado con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE DISTINTOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD”, convocada por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el día miércoles 12 de enero de 2021, vía zoom.

**Artículo 2.-** De conformidad la delegación constante en el artículo 1 de este documento, se faculta a la Abogada Sheyla Cuenca Flores, Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para la suscripción del Acta de imposibilidad de acuerdo, dentro del procedimiento de Mediación No. 1194-DNCM-2018-QUI entre la Compañía Vallejo Araujo S.A. y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, relacionado con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE DISTINTOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD”.



**Artículo 3.-** La servidora pública delegada deberá cumplir de forma estricta las disposiciones que regulan la materia, constantes en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 4.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo 5.-** Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica y Coordinación de Desarrollo Organizacional de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 12 de enero de 2021

Mgs. Lorena Naranjo Godoy

**DIRECTORA NACIONAL**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

